

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-01288

Asunto: Tiene por notificado por conducta concluyente

Se incorpora al expediente escrito allegado por el demandado **OSCAR DENIS OROZCO FUENTES**, mediante el cual informa que tiene conocimiento de la existencia del proceso y del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en consecuencia solicita se le considere notificado por conducta concluyente.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 en concordancia con el artículo 91 del Código General del Proceso, se tendrá al demandado **OSCAR DENIS OROZCO FUENTES** notificado por conducta concluyente a partir del día 20 de noviembre de 2020, es decir, desde la fecha de presentación del referido documento.

Por Secretaría, procédase a controlar el término de notificación, una vez vencido, ingresará el proceso nuevamente a Despacho a efectos de impartir el trámite a que haya lugar.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

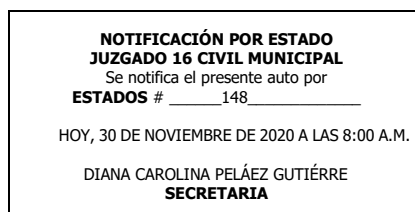
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f506e83adc6df4bc42abe60569a91367c1331f5557dba039eba27a7c63c9c2

Documento generado en 27/11/2020 05:29:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>